



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal en su artículo 14 incisos 2 y 7;

La Ordenanza N° 6525 – “Código Fiscal” en su Artículo 99;

La solicitud de los vecinos del sector, Y;

CONSIDERANDO:

Que, vecinos del sector han manifestado reiteradamente su preocupación por el avanzado deterioro de la calzada en la intersección de las calles Medrano y Cuba de la Ciudad de Corrientes, producto de la presencia de baches y deformaciones que dificultan la normal circulación vehicular.

Que, el deficiente estado del pavimento constituye un riesgo concreto para automovilistas, motociclistas, ciclistas y peatones que transitan diariamente por el lugar, incrementando la posibilidad de accidentes de tránsito, daños materiales y situaciones que comprometen la seguridad vial.

Que, dicha intersección representa una vía de circulación habitual para vecinos y residentes de sectores aledaños, siendo utilizada diariamente para el acceso a viviendas, establecimientos comerciales y distintos servicios urbanos de la zona.

Que, la presencia de baches y el progresivo deterioro de la calzada afectan no solo las condiciones adecuadas de circulación, sino también la calidad de vida de los vecinos, generando inconvenientes en el desplazamiento cotidiano y dificultades para el normal desarrollo de las actividades diarias.

Que, el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura vial urbana resulta fundamental para garantizar condiciones apropiadas de seguridad, circulación y ordenamiento del tránsito dentro de la Ciudad de Corrientes.

Que, la Carta Orgánica Municipal (COM) en su artículo 14 Inciso 2 garantiza la prestación de servicios públicos esenciales, asegurando las condiciones de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, eficiencia, transparencia, equidad y control social, concibiéndolos como un derecho humano.

Que, la COM en su artículo 14 inciso 7 manifiesta que se debe promover, diseñar e implementar políticas, planes y programas que contribuyan a mejorar las condiciones de circulación y seguridad vial.

Que, complementario a lo ya mencionado, el Artículo 99 de la Ordenanza N° 6525 -Código Fiscal- cuando se refiere al Hecho Imponible, es decir, lo que da origen a la obligación tributaria, de las Contribuciones que afectan a los inmuebles por Servicios a la Propiedad hace referencia a todo inmueble que se beneficie directa o indirectamente por cualquiera de los servicios, incluido el de conservación y mantenimiento de calles, alumbrado público, entre otros.

Que, resulta oportuno solicitar la pronta intervención del Departamento Ejecutivo Municipal mediante acciones concretas que permitan dar respuesta a los reclamos vecinales y mejorar las condiciones de circulación y seguridad en el sector.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICADO**

Obras de bacheo en intersección Calle Medrano y Cuba

ARTÍCULO 1°: SOLICITA al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, se proceda a la realización de obras de bacheo y mantenimiento en la intersección de las calles Medrano y Cuba de la Ciudad de Corrientes, a fin de garantizar condiciones adecuadas de seguridad vial.

ARTÍCULO 2°: DE FORMA.-

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año**